1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan

enseñanzas del régimen general no universitarias.

Segundo. Según los informes emitidos por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones, se deduce que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación correspondiente con carácter definitivo.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Asignar la clasificación de homologado, con carácter definitivo, al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Agora». Domicilio: Calle Marqués de Portugalete, número 17. Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza». Colegio «Agora». Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato, con cuatro unidades y capacidad para 150 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor-alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin

nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por Orden de 6 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 25), no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 30 de septiembre de 1991 por la que se accede 26900 a la clasificación definitiva del Centro «Agora», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación General Básica y Preescolar denominado «Agora», sito en Madrid, calle Marqués de Portugalete, número 17, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

Primero.-Con fecha 21 de noviembre de 1988 la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva para dieciséis unidades de Educación General Básica y tres unidades de Preescolar.

Segundo.-El expediente fue remitido con fecha 17 de febrero de 1989 por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, adjuntando el informe emitido por la Inspección Técnica de Educación,

manifestando que las obras preceptivas para la transformación no están terminadas y que, por tanto, se aplaza el informe definitivo en tanto las mismas no hayan sido concluidas.

Tercero.-Por escrito de fecha 30 de noviembre de 1989, de la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, se comunica de la Dirección Perovincial de Educación. a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid que, a la vista del informe emitido por la Inspección Técnica de Educación, no se pudo resolver el expediente, por lo que se solicita nuevo informe de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción en los que se especifiquen las medidas de todas las superficies del Centro.

Cuarto.-Con fecha 19 de marzo de 1990, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid remite los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación y por la Unidad Técnica de Construcción, referidos a la transformación definitiva para los niveles de

Educación Preescolar y General Básica.

Quinto.-La titularidad del Centro «Agora» también había solicitado transformación para el nivel de Bachillerato Unificado y Polivalente. Por ello, con fechas 5 de abril y 5 de octubre de 1990 se solicitan nuevos informes de la Unidad Técnica para que indicaran las superficies que se

utilizan para cada nivel educativo que imparte el Centro.

Sexto.-Con fecha 22 de mayo de 1991 se recibe informe de la Unidad

Técnica especificando las superficies del Centro, del que se desprende que sólo dispone de 15 aulas para el nivel de Educación General Básica. Por ello, se insta a la titularie d del Centro para que aclaren este extremo ya que su solicitud era para dicciscis unidades de Educación General Básica.

Séptimo.-Con fecha 24 de septiembre de 1991 la titularidad del Centro citado se persona en el expediente de clasificación definitiva y presenta escrito donde concreta su petición para tres unidades de Educación Preescolar y quince unidades de Educación General Básica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposi-

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio). Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del

Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias («Boletín Oficial del Estado» del 26)

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva

Ordenación del Sistema Educativo. Orden de 22 de mayo de 1978, sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preéscolar y Educación General Básica («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Segundo.-Aún cuando la Orden de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la disposición final primera. I del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, és lo cierto que el expediente de clasificación definitiva del Centro «Agora» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma, y las obras para conseguir la transformación y clasificación definitiva fueron ejecutadas antes de la entrada en vigor del aludido Real Decreto 1004/1991.

Tercero.-Según los informes que contiene el expediente, el Centro «Agora» cumple con todos los requisitos exigidos en la Orden de 22 de mayo de 1978 para obtener la transformación y clasificación definitiva, en los niveles educativos de Educación Preescolar y General Básica.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro «Agora», sito en Madrid, calle Marqués de Portugalete, número 17, quedando constituido con tres unidades de Educación Preescolar y quince unidades de Educación General Básica.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubaicaba.

Ilma, Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 4 de octubre de 1991 por la que se concede la ampliación de unidades al Centro privado de Bachillerato 26901 «Pinoalbar» de Simancas (Valladolid).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Angeles Peris Garcerán, en su calidad de Directora técnica del Centro docente privado de Bachilerato denominado «Pinoalbar», con domicilio en el camino Viejo de Simancas, kilómetro 5,3 de Simancas (Valladolid), en solicitud de autorización de ampliación de su capacidad,

HECHOS

Primero.-Con fecha 15 de marzo de 1991, la Directora técnica del Centro solicita la autorización de la ampliación de una unidad.

Segundo.-El Centro fue clasificado definitivamente en la categoría académica de Homologado por Orden de 4 de noviembre de 1982, con

cuatro unidades y 160 puestos escolares.

Tercero.—La Dirección Provincial de Valladolid, eleva propuesta favorable de Resolución en fecha 13 de junio de 1991, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposi-

Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletin Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas del régimen general no universitarias.

Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo.-Según informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 10 de abril y 6 de junio de 1991, respectivamente, el Centro reúne los

requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Tercero.—Aun cuando la Orden de 14 de agosto de 1975 ha sido derogada por la disposición final primera. 1, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de ampliación de unidades del Centro «Pinoalbar» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma. Dichas obras, que se han conseguido adaptando unas dependencias que no afectan al resto de las instalaciones de los Centros de Educación General Básica y Bachillerato, se han realizado antes de la entrada en vigor del Real Decreto

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Conceder la ampliación de unidades al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Valladolid. Municipio: Simancas. Localidad: Simancas. Denominación: «Pinoalbar». Domicilio: Camino Viejo de Simancas, kilómetro 5,3. Titular: «Pedagogía y Cultura, Sociedad Anónima». Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con cinco unidades y capacidad para 195 puestos escolares: 160 autorizados con anterioridad más 35 que son los que corresponden a la nueva unidad que se amplía y a la que se ha aplicado la ratio que establece el artículo 27 del Real Decreto 1004/1991, modificándose la Orden de 27 de enero de 1983, en cuanto a la capácidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistena educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin

nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por Orden de 2 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26902

ORDEN de 11 de octubre de 1991 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Tomelloso (Ciudad Real) la denominación de «Eladio Cabañero».

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Tomelloso (Ciudad Real) se acordó proponer para dicho Centro la

denominación de «Eladio Cabañero».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Tomelloso (Ciudad Real) la denominación de «Eladio Cabañero».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Hma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26903

ORDEN de 14 de octubre de 1991 por la que se concede al. Instituto de Formación Profesional de Zaragoza-La Bombarda la denominación de «Santiago Hernández».

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Zaragoza-La Bombarda, se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Santiago Hernández».

Visto el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional, de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Rásica. Bachillerato y de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional de Zaragoza-La Bombarda la denominación de «Santiago

Hernández».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma, Sra, Directora general de Centros Escolares:

ORDEN de 18 de octubre de 1991 por la que se modifican 26904 los ámbitos geográficos de diversos Centros de Profesores.

El proceso de reajuste de la red de los Centros de Profesores, con objeto de atender las necesidades de formación permanente del profesorado, exige en muchas ocasiones la ampliación del ámbito geográfico de los mismos;

Visto el Real Decreto 2112/1984, de 14 de noviembre, por el que se regula la creación y funcionamiento de los Centros de Profesores; Examinadas las propuestas formuladas por las Direcciones Provin-

ciales del Departamento;

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del mencionado Real Decreto, es necesario delimitar el ámbito geográfico de los Centros de Profesores, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se modifican los ámbitos geográficos de los Centros de Profesores que se señalan en el anexo de esta Orden, que quedarán configurados por los municipios que en él se relacionan.

Segundo.-Quedan derogadas cuantas disposiciones relativas a la creación y modificación de dichos Centros de Profesores se opongan a lo establecido en esta Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO OUE SE CITA

Provincia de Asturias

CEP de Luarca, creado por Orden de 13 de noviembre de 1989. Municipios que configuran su ámbito geográfico: Allande, Boal, Cangas del Narcea, Castropol, Coaña, Degaña, El Franco, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Navia, Pesoz, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Tapia de Casariego, Taramundi, Tineo, Valdés (Luarca), Vegadeo, Villanueva de Oscos y Villayón.

Provincia de Baleares

CEP de Ciudadela, creado por Orden de 9 de abril de 1985, modificada por la de 21 de mayo de 1987. Municipios que configuran su ámbito geográfico: Alaior, Ciutadella, Es Castell, Es Migjorn, Ferreries, Maó, Mercadal y Sant Lluis.

Provincia de Madrid

CEP de Alcobendas, creado por Orden de 21 de mayo de 1987, modificada por las de 20 de octubre de 1988 y la de 16 de abril de 1990. Municipios que configuran su ámbito geográfico: Acebeda (La), Alameda del Valle, Alcobendas, Algete, Atazar (El), Berrueco (El), Berzosa del Lozoya, Braojos de la Sierra, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Cabrera (La), Canencia de la Sierra, Cervera de Buitrago, Colmenar Viejo, Fuente el Saz de Jarama, Garganta de los Montes, Gargantilla del Lozoya, Gascones, Guadalix de la Sierra,